Rawson, 25 de julio de 2016.

------ **VISTOS:**----------

“Recurso de Queja en autos: "D. C., C. c/ E., M. C. y/u otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Expte. N° 07-2015)” (Expte. Nº 24209-R-2015).---------- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 56, el Dr. Mario Vivas se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 del CPCC en concordancia con el art. 17, inciso 7° del mismo cuerpo legal.----------

------ Argumenta que por haber emitido opinión en la sentencia interlocutoria N° 102/15 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, en los autos principales, se aparta de intervenir en el presente Recurso de Queja por razones de decoro y delicadeza.----------

---- **CONSIDERANDO:**----------

------ I.- Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.---

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre

otras).----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Vivas, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30 en concordancia con el art. 17, inciso 7 del CPCC.-

---

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: --

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Mario Vivas para intervenir en los presentes autos.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Miguel Angel Donnet – Marcelo Alejandro H. Guinle Recibida en Secretaria el 26/07/2016.

Registrada bajo el N° 53/SRE/2016.

Fdo. Claudia Tejada - Secretaria